



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, REFERENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.**

**HONORABLE ASAMBLEA.**

A las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y Estudios Legislativos, Segunda; de la LXV Legislatura del Senado de la República, les fueron turnados para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.**

Las Comisiones que suscribimos, con fundamento en los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 85, 86, 89, 90 fracciones VIII y XIII, 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 113 numeral 2, 117 numeral 1, 135 numeral 1 fracción I, 150 numeral 3, 166, 174, 177 numeral 1, 182, 183, 188, 190, 193, 194 del Reglamento del Senado de la República y demás aplicables, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen, al tenor de la siguiente:

**METODOLOGÍA**

- I. En el capítulo de "**ANTECEDENTES**" se da constancia del proceso legislativo del asunto sujeto a dictamen, desde su presentación en la Cámara de origen hasta la formulación del presente dictamen.
- II. En el capítulo "**CONTENIDO DE LA MINUTA**", se sintetiza el objeto del proyecto de decreto presentado y la voluntad del legislador para su propuesta.
- III. En el capítulo "**CONSIDERACIONES**", estas Comisiones realizan un análisis técnico y jurídico pormenorizado del proyecto de decreto propuesto, con el objeto de valorar su viabilidad o realizar las modificaciones que para tal efecto resulten procedentes.



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, REFERENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.**

- IV. En el capítulo "**DECRETO**", las Comisiones dictaminadoras emiten su decisión respecto a la presente Minuta.

**ANTECEDENTES**

1. En sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2022, el Pleno de la Cámara de Diputados, aprobó el Dictamen de la Comisión de Derechos Humanos con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 9 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en materia de accesibilidad y movilidad de las personas con discapacidad. En misma fecha, se remitió al Senado de la República como Cámara revisora, en los términos del artículo 72 inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. En fecha 01 de marzo de 2022, la Mesa Directiva del Senado de la República dio cuenta del oficio número: DGPL 65-II-6-0562 de la Cámara de Diputados, mediante el cual se recibió la Minuta de referencia.
3. En misma fecha, mediante oficio No. DGPL-2P1A.-1148, se dio turno a las Comisiones Unidas de Derechos Humanos, de Desarrollo y bienestar Social y de Estudios Legislativos Segunda, del Senado de la República, para su estudio y dictamen correspondiente. Posteriormente, y mediante oficio DGPL-1P2A.-232, la Mesa Directiva remitió rectificación de turno para quedar en las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Estudios Legislativos, Segunda.

**CONTENIDO DE LA MINUTA**

La Minuta objeto del presente dictamen, tiene como propósito reformar el artículo 9 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, para establecer como discriminación, el impedir, negar, restringir o condicionar el acceso de las personas con discapacidad a establecimientos públicos con



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, REFERENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.**

animales de apoyo o asistencia y demás elementos destinados a la accesibilidad y movilidad de las personas con discapacidad.

La Cámara de Diputados señala que es de suma importancia emprender las acciones suficientemente eficaces, tanto ejecutivas como legislativas, a fin de salvaguardar el derecho a la movilidad de las personas con discapacidad, específicamente visual, ya que lamentablemente los hechos descritos con antelación son comunes, frecuentes y ponen de manifiesto la urgente necesidad de fortalecer los mecanismos correspondientes a fin de restituir los derechos afectados.

La colegisladora menciona que, de acuerdo con el Censo de Población y vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en México hay un total de 6,179,890 personas con discapacidad, más 13,934,448 personas que dijeron tener alguna limitación para realizar actividades de la vida diaria (caminar, ver, oír, autocuidado, hablar o comunicarse, recordar o concentrarse). De ellas 53 por ciento son mujeres y 47 por ciento son hombres.

De las cifras anteriores, la Cámara de origen comenta que, de las cifras anteriores, el 44 por ciento de personas con discapacidad señalaron que no pueden ver, aún usando lentes. Se estima que en México viven 2,719,152 de personas con discapacidad visual o con alguna limitación para ver, quienes se enfrentan a un sinnúmero de obstáculos para el ejercicio de sus derechos, inclusive los más básicos, como a la salud, educación y trabajo, en los que no se cuenta con los mecanismos o sistemas de apoyo para que puedan incluirse.

Asimismo, argumentan que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha expresado su preocupación por las suficientes acciones gubernamentales para promover, capacitar y fortalecer al personal docente para que adquiera las destrezas necesarias para alfabetizar mediante el sistema braille a las niñas, niños y adolescentes que así lo requieran con especial énfasis en



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, REFERENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.**

las personas ciegas y sordociegas habitantes de comunidades rurales y de pueblos indígenas.

Igualmente, establecen que la modificación propuesta es congruente con lo previsto en el artículo primero de nuestra Carta Magna, percepto en el que se prohíbe toda forma de discriminación basada en las categorías en el enunciadas, entre las que se encuentra la discapacidad. Esta reforma, también es congruente con lo establecido en la Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por México y en vigor desde su publicación en el Diario Oficial de la Federación, el 3 de mayo de 2008; que en sus artículos 2 y 9 establece la prohibición de discriminar por motivos de discapacidad y el derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad, respectivamente.

Las y los diputados federales, estiman que la aprobación de esta reforma es coherente con la Observación General No. 2 emitida por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativa al artículo 9 de dicha Convención y la Observación General No. 6, sobre el derecho a la igualdad y no discriminación.

En el mismo sentido, la colegisladora expone que, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad prevé una serie de disposiciones tendientes a proteger y asegurar el acceso de las personas con discapacidad; a prohibir la discriminación por motivos de discapacidad a establecer medidas contra discriminación; el uso, acceso y permanencia de perros guía o animales de servicio; accesibilidad universal en instalaciones públicas o privadas y el uso de señalización, facilidades arquitectónicas, tecnológicas, información, sistema braille, lengua de señas mexicanas, ayudas técnicas; para beneficio de las personas con discapacidad, a fin de que reciban un trato digno e igualitario con el resto de las personas.

La Cámara de Diputados señala que, a fin de fortalecer la protección del derecho a la igualdad y la no discriminación de las personas con discapacidad y con el objeto de garantizarles no sólo con asistencia animal,



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, REFERENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.**

sino también humana, para poder ejercer o disfrutar sus derechos, modifican el texto de la fracción XXII Quáter que se proponía adicionar el artículo 9, a fin de agregar al supuesto de prohibición o condicionamiento de acceso a establecimientos públicos "con animales de apoyo o asistencia", la porción normativa y/o con las personas que brindan apoyo o asistencia.

De esta forma, refieren que esta reforma abona a dar cumplimiento a las obligaciones previstas en los artículos 12 y 19 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad que reconoce el derecho al ejercicio de la capacidad jurídica con apoyos que no se restringen a los provenientes de animales y el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluida e incluido en la comunidad, en igualdad de condiciones que el resto de las personas.

Atendiendo al principio de generalidad de la norma, la Cámara de Diputados sustituyó el supuesto de obstrucción de "*guías podotáctiles, rampas de acceso, señalizaciones en sistema braille y demás elementos destinados a la accesibilidad y movilidad de las personas con discapacidad*" por la accesibilidad en el entorno físico, el transporte, la información, tecnología y comunicaciones en servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público.

Esta modificación, según señala la colegisladora, obedece a la intención de brindar protección contra la discriminación a todas las personas con discapacidad, independientemente de las diversidades funcionales de las personas (físicas, mentales, intelectuales o sensoriales). De tal manera que sugieren prever como discriminación la obstrucción de cualquier medida de accesibilidad.

En ese sentido, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.**



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, REFERENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.

**Artículo Único.** *Se adicionan las fracciones XXII Quáter y XXII Quintus al artículo 9 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, para quedar como sigue:*

**Artículo 9.- ...**

**I. a XXII Ter. ...**

**XXII Quáter.** *Impedir, negar, restringir o condicionar el acceso de las personas con discapacidad a establecimientos públicos con personas o animales de apoyo o asistencia, de conformidad con lo establecido en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad;*

**XXII Quintus.** *Obstruir cualquier medida de accesibilidad en el entorno físico, el transporte, la información, tecnología y comunicaciones, en servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público y demás elementos destinados a la accesibilidad y movilidad de las personas con discapacidad;*

**XXIII. a XXXV. ...**

#### **Transitorio**

**Único.** *El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

#### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** Las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Estudios Legislativos Segunda, de este Senado de la República, son competentes para dictaminar la Minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 9 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación en materia de derechos de las personas con discapacidad.



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, REFERENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.**

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDA.** El párrafo tercero del artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de todas las autoridades para que, en el ámbito de sus competencias, promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos. Igualmente, contempla que el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.<sup>1</sup> Por su parte, el párrafo quinto de dicho artículo prohíbe la discriminación por diversos motivos, entre ellos, la discapacidad.

**TERCERA.** El fenómeno de la discriminación, a través de la historia, se ha manifestado en la mayoría de las culturas y sociedades que han existido y no es hasta la época moderna, después de la Segunda Guerra Mundial, en donde se empieza a tocar, con mayor interés, el tema.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) el 13 de diciembre de 2006, señala que:

*"La Convención se concibió como un instrumento de derechos humanos con una dimensión explícita de desarrollo social. En ella se adopta una amplia clasificación de las personas con discapacidad y se reafirma que todas las personas con todos los tipos de discapacidad deben poder gozar de todos los derechos humanos y libertades fundamentales".<sup>2</sup>*

---

<sup>1</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, H. Congreso de la Unión, México, última reforma publicada el 18 de noviembre de 2022, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>

<sup>2</sup> ONU, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Organización de las Naciones Unidas, 2006, <https://www.un.org/development/desa/disabilities-es/convencion-sobre-los-derechos-de-las-personas-con-discapacidad-2.html>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, REFERENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.

Entre los principios que se mencionan en el documento, se reconoce el de "respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana" así como el de "la no discriminación".

Los siguientes artículos abordan el tema de discriminación:

#### **Artículo 5**

##### **Igualdad y no discriminación**

1. *“Los Estados Partes reconocen que todas las personas son iguales ante la ley y en virtud de ella y que tiene derecho a igual protección legal y a beneficiarse de la ley en igual medida sin discriminación alguna.*
2. *Los Estados Partes prohibirán toda discriminación por motivos de discapacidad y garantizarán a todas las personas con discapacidad protección legal igual y efectiva contra la discriminación por cualquier motivo...*

#### **Artículo 6**

##### **Mujeres con discapacidad**

1. *Los Estados Partes reconocen que las mujeres y niñas con discapacidad están sujetas a múltiples formas de discriminación y, a ese respecto, adoptarán medidas para asegurar que puedan disfrutar plenamente y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.*
2. *Los Estados Partes tomarán todas las medidas pertinentes para asegurar el pleno desarrollo, adelanto y potenciación de la mujer, con el propósito de garantizarle el ejercicio y goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales establecidas en la presente Convención.*

#### **Artículo 7**

##### **Niños y niñas con discapacidad**



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, REFERENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.**

1. Los Estados Partes tomarán todas las medidas necesarias para asegurar que todos los niños y las niñas con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas.
2. En todas las actividades relacionadas con los niños y las niñas con discapacidad, una consideración primordial será la protección del interés superior del niño.
3. Los Estados Partes garantizarán que los niños y las niñas con discapacidad tengan derecho a expresar su opinión libremente sobre todas las cuestiones que les afecten, opinión que recibirá la debida consideración teniendo en cuenta su edad y madurez, en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas, y a recibir asistencia apropiada con arreglo a su discapacidad y edad para poder ejercer ese derecho."<sup>3</sup>

**CUARTA.** La ONU cuenta con una Relatoría Especial sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la cual tiene, entre sus objetivos las siguientes:

- "Reforzar los esfuerzos para reconocer, promover, aplicar y supervisar los derechos de las personas con discapacidad con un enfoque basado en los derechos humanos, de acuerdo con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el marco más general de los derechos humanos.
- Recordar la universalidad, la indivisibilidad, la interdependencia y la interrelación de los derechos humanos y la necesidad de que se garantice a las personas con discapacidad el disfrute pleno de sus derechos sin discriminación alguna. "<sup>4</sup>

---

<sup>3</sup> Idem

<sup>4</sup> ONU, *Relator Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad*, Organización de las Naciones Unidas, 2022, <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Disability/SRDisabilities/Pages/SRDisabilitiesIndex.aspx>



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, REFERENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.**

Es importante señalar que la Relatoría Especial realiza visitas a los países tras la invitación de los gobiernos para examinar el estado de protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad. Posteriormente, elabora un informe de su visita en el que se expone sus averiguaciones, conclusiones y recomendaciones.

**QUINTA.** Por su parte, la Organización de los Estados Americanos (OEA), a través de su Asamblea General, el día 5 de junio de 2013, adoptó la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia y la Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia. Ésta última define a la discriminación de la siguiente manera:

*"Discriminación es cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia, en cualquier ámbito público o privado, que tenga el objetivo o el efecto de anular o limitar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de uno o más derechos humanos o libertades fundamentales consagrados en los instrumentos internacionales aplicables a los Estados Partes.*

*La discriminación puede estar basada en motivos de nacionalidad, edad, sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género, idioma, religión, identidad cultural, opiniones políticas o de cualquier otra naturaleza, origen social, posición socioeconómica, nivel de educación, condición migratoria, de refugiado, repatriado, apátrida o desplazado interno, discapacidad, característica genética, condición de salud mental o física, incluyendo infectocontagiosa, psíquica incapacitante o cualquier otra."<sup>5</sup>*

Es importante recalcar el compromiso de este Senado de la República para erradicar la discriminación, ya que en fecha 24 de septiembre de 2019, esta

---

<sup>5</sup> OEA, Convención Interamericana Contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia, Organización de los Estados Americanos, 2012, [http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados\\_multilaterales\\_interamericanos\\_A-69\\_discriminacion\\_intolerancia.asp](http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-69_discriminacion_intolerancia.asp)



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, REFERENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.**

Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de Relaciones Exteriores, decidieron aprobar ambos instrumentos internacionales. Asimismo, en fecha 10 de octubre de 2019 fueron abordados y aprobados por el Pleno de este órgano legislativo de manera unánime.

**SIXTA.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante reforma del 14 de agosto de 2001 y con la finalidad de armonizar lo previsto en el orden jurídico mexicano y los tratados internacionales en materia de derechos humanos, estableció la cláusula de no discriminación, la cual señala lo siguiente:

*"Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas"*<sup>6</sup>

**SÉPTIMA.** La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad define a la discapacidad, como *"la consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás"*.<sup>7</sup>

Asimismo, señala que la distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad tiene el propósito de obstaculizar, menoscabar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos

---

<sup>6</sup> DOF, Decreto por el que se aprueba el diverso por el que se adicionan un segundo y tercer párrafos al artículo 1o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Diario Oficial de la Federación, México, publicado el 14 de agosto de 2001, [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=762221&fecha=14/08/2001](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=762221&fecha=14/08/2001)

<sup>7</sup> Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, México, última reforma publicada el 12 de julio de 2018, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgipd.htm>



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, REFERENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.**

político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables.

**OCTAVA.** El artículo primero de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de la que el Estado mexicano es parte, determina que se debe promover, proteger y asegurar el pleno goce y en condiciones de igualdad de los derechos humanos y libertades fundamentales para las personas con discapacidad, así como promover el respeto de su dignidad. En el mismo sentido, estipula que las personas con discapacidad, incluye a quienes tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones.<sup>8</sup>

**NOVENA.** El numeral 1 del artículo 4 de la citada Convención, establece como obligaciones de los Estados parte, adoptar las medidas legislativas y administrativas pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención; así como modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyen discriminación contra las personas con discapacidad.<sup>9</sup>

**DÉCIMA.** El numeral 3 del artículo 4 de dicha Convención refiere que para la elaboración y aplicación de la legislación, de políticas públicas, así como para la adopción de decisiones sobre cuestiones que impacten e involucren a las personas con discapacidad, los Estados parte deben celebrar consultas estrechas en colaboración activa con las personas con discapacidad, incluidas las niñas y los niños y las organizaciones que las representan.<sup>10</sup>

---

<sup>8</sup> Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Organización de las Naciones Unidas, EUA, en vigor desde el 3 de mayo de 2008, <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tcccconvs.pdf>

<sup>9</sup> *Idem*

<sup>10</sup> *Idem*



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, REFERENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.**

**DÉCIMA PRIMERA.** La multicitada Convención, consagra en los artículos 9, 20 y 30, que los Estados parte deben adoptar medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales y la eliminación de obstáculos y barreras de acceso a edificios, vías públicas, transportes, instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas, lugares de trabajo así como servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia.

La Minuta que se analiza por estas Comisiones Unidas fue sometida a consulta, toda vez que se adicionan dos fracciones en las que se reconoce el derecho de las personas con discapacidad a acceder con animales de apoyo o asistencia a establecimientos públicos, así como facilitar las medidas de accesibilidad en el entorno físico, el transporte, la información, tecnología y comunicaciones, en servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público y demás elementos destinados a la accesibilidad y movilidad de las personas con discapacidad.

**DÉCIMA SEGUNDA.** En ese sentido, las Presidencias de estas Comisiones Unidas, emitieron Acuerdo de Convocatoria para realizar consulta para reformar el artículo 9 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en materia de derechos de las personas con discapacidad, misma a la que se convocó a las personas con discapacidad, niñas y niños con discapacidad y a las organizaciones que las representan. Dicha consulta fue pública, transparente, incluyente y estuvo disponible en sistemas aumentativos y alternativos de comunicación, así como en lengua de señas mexicanas.

Para efectos de esa convocatoria, se adoptó la definición de "organizaciones de personas con discapacidad" establecida por el Comité



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, REFERENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.

de los Derechos de las Personas con Discapacidad en los numerales 11 y 24 de la *Observación General número 7 sobre la participación de las personas con discapacidad*.<sup>11</sup> Así como con lo establecido en el párrafo 3 del artículo 4 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.<sup>12</sup>

El objeto de la consulta fue escuchar y recibir las observaciones y propuestas de quienes participaron sobre la siguiente modificación legislativa:

**TEXTO PROPUESTO**

**Artículo 9.- ...**

**I. a XXII Ter. ...**

**XXII Quáter. Impedir, negar, restringir o condicionar el acceso de las personas con discapacidad a establecimientos públicos con personas o animales de apoyo o asistencia, de conformidad con lo establecido en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad;**

**XXII Quintus. Obstruir cualquier medida de accesibilidad en el entorno físico, el transporte, la información, tecnología y comunicaciones, en servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público y demás elementos destinados a la accesibilidad y movilidad de las personas con discapacidad;**

<sup>11</sup> Recomendación General núm. 7 (2018) sobre la participación de las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan, en la aplicación y el seguimiento de la Convención, Organización de las Naciones Unidas, publicada el 9 de noviembre de 2018, <https://www.ohchr.org/es/documents/general-comments-and-recommendations/general-comment-no7-article-43-and-333-participation>

<sup>12</sup> Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Organización de las Naciones Unidas, EUA, en vigor desde el 3 de mayo de 2008, <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, REFERENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.

XXIII. a XXXV. ...

Con el fin de asegurar una adecuada participación, las personas con discapacidad, incluidas las niñas y los niños con discapacidad y las organizaciones que las representan, enviaron al correo electrónico: [derechoshumanos@senado.gob.mx](mailto:derechoshumanos@senado.gob.mx), lo siguiente:

- I. Datos:
  - Nombre;
  - Edad;
  - Teléfono de contacto;
  - Correo electrónico;
  - El formato en el cual desarrollar su participación, ya sea a distancia o de forma presencial en las instalaciones del Senado de la República.
  - Para quienes participaron a nombre de una persona, organización o coalición de organizaciones de personas con discapacidad, documento que acreditó su representación.
- II. Tipo de discapacidad y, en su caso, medidas de accesibilidad y ayuda para facilitar su participación en ese ejercicio.
- III. Documento que contenía los comentarios o propuestas respecto de las modificaciones que se plantea realizar al artículo 9 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Hasta en tanto no fue dictaminada esta reforma, las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Estudios Legislativos, Segunda, siguieron recibiendo comentarios u opiniones de las personas interesadas en participar, a través del correo electrónico [derechoshumanos@senado.gob.mx](mailto:derechoshumanos@senado.gob.mx).

El desarrollo de la consulta se realizó de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Senado de la República, y fue difundida a través de los medios electrónicos con los que cuenta el Senado de la República, atendiendo las medidas de accesibilidad establecidas en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, para lo cual se dispuso



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, REFERENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.**

el Micrositio  
[https://micrositios.senado.gob.mx/convocatorias/derechos\\_humanos/](https://micrositios.senado.gob.mx/convocatorias/derechos_humanos/)

**DÉCIMA TERCERA.** Las Presidencias de las Comisiones de Derechos Humanos y de Estudios Legislativos, Segunda, acordaron que dicha consulta se realizara el jueves 23 de marzo del presente año, a las 14:00 horas en modalidad semipresencial, es decir, en las Salas 5 y 6 de Planta Baja del edificio Hemiciclo y a través de la plataforma Cisco Webex Meetings, misma que se comunicó oportunamente a cada participante, a través del medio de contacto señalado en su solicitud.

**DÉCIMA CUARTA.** Las personas que desahogaron sus participaciones de manera virtual y/o presencial fueron:

1. Hugo Joshua Lira Buendía
2. María Teresa Fernández Vázquez
3. Katia D'Artigues Beauregard
4. Gilberto Álvarez Camacho
5. Silvia Lozada Badillo

Para efectos de transparencia y máxima publicidad, las Comisiones dictaminadoras integraron una relatoría de lo abordado en la consulta, siendo la siguiente:

**Senadora Kenia López Rabadán:** *Hugo Joshua Lira Buendía es Licenciado en Negocios Internacionales y Derecho, por la MBA; es Doctorante en Investigación y Bioética; investigador de distrofia muscular y padecimientos de enfermedades raras. Desde 2016, es cofundador de la Fundación IMAO, para niños con Duchenne, y es miembro de The Akari Foundation.*

**Hugo Joshua Lira Buendía:** *Gracias por la presentación y en uso de la voz, en representación de quienes han sido mencionados consideramos que la reforma es necesaria, incluso para el derecho Constitucional del libre desarrollo de la personalidad. Pero ¿cómo*



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, REFERENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.**

*puedo desarrollar la personalidad, si ni si quiera el Estado puede proveer lo necesario para vivir?*

*Vemos algunos establecimientos públicos y privados con rampas cuando las banquetas de por si es limitante para tener acceso, o que cualquier persona pueda acceder si tiene, por ejemplo, una limitante motriz. Esto consideramos que se pueda entender como discriminación. Ahora bien, teniendo en cuenta que solo en materia capitalina o en ciudades un poco más grandes se tiene acceso, necesitamos el interés de alcaldes, de presidentes municipales, que tengan la intención de que el alcance sea de nivel federal.*

*Con base en los principios de derechos humanos, el exhorto que hacemos es el que los tres poderes de gobierno puedan trabajar, regular, normalizar y en su momento sancionar cualquier actividad discriminatoria en carácter público y privado.*

*El desarrollo puede ser primeramente encontrar todas las dimensiones que un humano puede necesitar y posteriormente encontrarlas y en su momento, si pudieran sancionarlas. Lamentablemente no es algo de voluntad, en texto se escucha muy bien, pero en materia de operatividad es muy limitante. Creo también que no vemos personas con discapacidad en las calles salvo que trabajando o lamentablemente pidiendo dinero, porque no encontramos esta posibilidad de desarrollo, de recreación o incluso felicidad en los esaños.*

*Es en el exhorto que a quienes represento tenemos, espero haber sido breve, conciso. Es una necesidad. Le agradezco que nos hayan tomado en cuenta y esperamos seguir participando en el desarrollo de esta necesaria legislación. Muchas gracias.*

**Senadora Kenia López Rabadán:** *Nuestra siguiente participante es la Licenciada María Teresa Fernández Vázquez, activista por los derechos de las personas con discapacidad.*

**María Teresa Fernández Vázquez:** *Muchas gracias a todos los presentes por este espacio.*



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, REFERENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.**

*Pues miren yo también estoy muy contenta con la reforma a la Ley contra la Discriminación y les comentaré dos cosas principalmente. Una que, adicional a las personas con discapacidad donde en la consulta que es el aspecto de esta reunión también agregar a las personas mayores por que se acaba de firmar la Convención Interamericana para Personas Mayores y reconocen los mismos derechos a la accesibilidad, de la vida independiente, pues yo pienso que sería una buena oportunidad para incluirlos también.*

*Y por el otro lado, la misma preocupación que acaba de mencionar el participante anterior Hugo Lira, en el sentido de que está muy bien que se disponga de leyes de la accesibilidad y cómo deben regirse los establecimientos y los entornos, pero si no se dice que pasa, si no se cumple la ley, si no se hace algo por exigir ese cumplimiento la ley no se va a cumplir.*

*Yo me acuerdo mucho de una compañera mía hace mil años que decía: es que, si la ley te dice que hagas tal y cual, pero no te dice que te va a pasar si no lo haces es cómo si no lo dijera, y tiene toda la razón, entonces esa conjunción, de todas las autoridades de los tres poderes y a los tres niveles, el federal, estatal y municipal es necesaria pero verdaderamente que se cumpla estos tan buenos preceptos y normas que ya quedan establecidas en la ley.*

*Pero que no quede en palabras bonitas que nadie cumple. Tiene que haber verificación, tiene que haber cumplimiento, tiene que haber obligatoriedad, tiene que haber sanciones y también tiene que haber reparación para aquellas personas que han sido violentadas en su derecho a la igualdad y no discriminación por la falta de accesibilidad y no han sido ni siquiera consideradas, esa sería mi participación. Muchas gracias.*

**Senadora Kenia López Rabadán:** *La siguiente participación es de la Licenciada Katia D'Artigues Beauregard. Es licenciada en Ciencias de la Comunicación por la Anáhuac. Es cofundadora del diario Reforma, colabora en El Financiero, ha trabajado en distintos medios de comunicación, creó y condujo un programa muy exitoso llamado*



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, REFERENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.**

*Shalala desde 2007 hasta 2011. En radio ha formado parte de distintos espacios radiofónicos. Es autora de los libros "El Gabinetazo" y "Una lección para todas". Es cofundadora de la asociación civil. "Yo También". Es coescritora del libro "¿Cómo se dice?, Diccionario para reportear, escribir y contar historias sobre discapacidad". Haciendo un reconocimiento querida Katia porque con tu diccionario hemos podido aprender cómo desde el legislativo podemos ocupar el lenguaje correcto, a propósito de esta forma de comunicar y hacerlo bien; a través de estos instrumentos parlamentarios que nosotros emitimos, sin lugar a dudas hablando en los términos de discapacidad, no generamos ningún documento sin ir acompañado de tu diccionario.*

**Katia D´Artigues Beauregard:** *Muchísimas gracias.*

*Me da muchísimo gusto saber que ese diccionario está siendo útil, no solo a los periodistas colegas a los que estaba destinado, sino también a legisladores. Teníamos pensado hacer uno especial para legisladores, así que espero que después podamos platicar al respecto.*

*Saludo a todos, a todas, a las senadoras, senadores, me da mucho gusto este espacio que sin duda debe sentar un precedente, ya lo esta sentando. Y debe escucharse más a personas con discapacidad e incluso organizaciones.*

*Sin duda que estas reformas al artículo 9 de la Ley Federal para Prevenir y eliminar la discriminación, son muy importantes y me parece que mi comentario irá en el mismo sentido que los anteriores, pero con una visión de propuesta.*

*En la fracción XXII que ya se había reformado desde 2014, faltaba la accesibilidad en el entorno físico, transporte, información, tecnología, comunicación. Consistía ya un acto de discriminación en instalaciones abiertas al público o de uso público. Incluso la delegación de ajustes razonables. Entonces estos dos el XXII quater y quintus, sin duda que vienen a reforzar más el tema, sin embargo si no tenemos un párrafo adicional ya sea en este mismo artículo XXII o quizá me permito sugerir en el XXXV Bis, dónde se diga, como decía Mari Tere, que me antecedió la palabra, que también se considerara como discriminación la omisión*



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, REFERENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.**

*o deficiencia de las autoridades de los tres órdenes de gobierno, de los tres poderes, de los organismos constitucionales autónomos, para no disponer de mecanismos, políticas, programas, acciones, procedimientos, recurso de reclamación e idealmente recursos económicos.*

*Yo sé que es más difícil, para ser realidad todo lo anterior, pues sé que va a quedar en una cláusula bonita, que solamente va a ser declarativa, que claro se va a poder buscar vía los amparos y demás. Creo que esto nos hace reflexionar sobre la pertinencia de también hacer una cirugía mayor a esta ley, me parece que es muy importante, dónde se pueda repensar que así como hay inspecciones de PROFECO y Protección Civil para garantizar que alguien haga inspecciones pues de éstos temas, tiene que haber alguien, alguna instancia que ya exista de los gobiernos, algún órgano o institución del Estado o varios que se dediquen a promover, prevenir, vigilar y cómo dice Maritere, de sancionar a todo aquel que no cumpla con esto mediante visitas e inspecciones y recepción de quejas para todo aquel inmueble público o de uso público si no.*

*Pues bueno, yo aplaudo que se incluya esto, por supuesto me da mucho gusto porque se podrá ejercer la vía del amparo, habrá que promoverlo y difundirlo como una obligación en una ley entre todas las instalaciones públicas y de uso público del país, pero va a tardar mucho más en que se vuelva una realidad. Ustedes dan el salto, y pueden, ustedes son los legisladores; ustedes legisladores y legisladoras pueden proponer que esto se refuerce con algo que lo haga posible.*

*Y en la segunda parte o la otra propuesta, la propuesta del senador Monreal sobre que se considera discriminación restringir o limitar el derecho de las personas con discapacidad a vivir de forma independiente, me parece que esto va mucho en sintonía, con una reforma que por supuesto el senador Espino conoce a la perfección, con el que ha trabajado mucho con organizaciones de la sociedad civil de personas con discapacidad y que es el Código de Procedimientos Civiles y Familiares, que incluye todo este tema de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad que sin duda*



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, REFERENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.**

junto con la accesibilidad, es uno de los derechos llaves a otros derechos para las personas con discapacidad.

Entonces, pues va en ese sentido mi comentario, agradeciendo muchísimo, el espacio, esperando que esta LXV legislatura que se llama de la paridad, la inclusión y la diversidad, ojalá le haga mucho honor al nombre, incluyendo, no solamente "derechos declarativos" sino que se puedan ejercer que me parece, sería muy importante.

**Senadora Kenia López Rabadán:** Se encuentra de manera presencial el licenciado Gilberto Álvarez Camacho. Es especialista en el tema de discapacidad y su legislación.

**Gilberto Álvarez Camacho:** Muchas gracias, buenas tardes a todas, todos y todes.

El día de hoy a mí me gustaría hacer un comentario sobre la Minuta que viene de Cámara de Diputados con relación a la inclusión de perros de asistencia, se maneja nada más perros de asistencia para personas con discapacidad, sin embargo hay veces que los perros de asistencia se utilizan para personas que tienen alguna enfermedad, por ejemplo una persona que puede sufrir un ataque de hipoglucemia, el perro puede avisar; una persona con un ataque cardiaco, el perro puede avisar, o aquellas personas que sufren ataques epilépticos. Es importante aquí que se distinga el lenguaje.

Creo que hemos visto con el tema de las minorías que el lenguaje importa, entonces tendría que decir, que es para personas con discapacidad o con alguna enfermedad, y lo digo, ¿por qué?, porque permítanme hacer un comentario al margen, a las personas con discapacidad generalmente nos dicen que somos personas enfermas y no somos personas enfermas y el tema del capacitismo del que casi no se habla, es un tema que nos afecta al momento de diseñar políticas públicas o legislación.

Permítanme nada más poner dos ejemplos brevemente, si nosotros en los años 60's veíamos un baño con las mismas características, el mismo material en dos baños, pero si uno decía solo para blancos y otro sólo



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, REFERENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.**

*para negros, todos identificamos que hay un acto de discriminación. Pero es muy común ver en redes sociales, y aplaudir cuando a una persona la mueven en silla de ruedas. ¿Eso no es un acto de discriminación? Claro que es un acto de discriminación, y ¿por qué se aplaude?, ¿por qué se aplaude que a mí me tengan que cargar a algún lugar en una silla de ruedas?, es el mismo ejemplo que se vivió en los años 60, cuando decían es un mismo baño, nada más que uno es para negros y el otro es para blancos, aquí también nos dicen, en este lugar tú no puedes entrar persona con discapacidad.*

*Hay discusión en redes sociales en donde se dice: oye hay zonas para personas de tez más clara, o de tez obscura y hacen debates. Si nosotros nos quejamos, yo ni siquiera puedo entrar a ese debate por que no tienes una rampa, ni siquiera me estas dando ese chance, pero si nos cargan en silla de ruedas, se aplaude.*

*Otro ejemplo que siempre pasa es la toma de conciencia para personas con discapacidad, te ponen una cinta en los ojos o se suben a la silla. Ustedes ven que están en las sillas de ruedas divirtiéndose o riéndose, ¿qué es lo que pasa una vez después de que se baja una de esas personas? nos dicen: oye que bueno que no estoy en tu condición, es bien difícil. ¿Les quedó algo?, no.*

*Les pondría de ejemplo: si en un curso de violencia de género a las participantes primero les damos una sesión de 15 o 20 minutos de golpes para sentir empatía, no sería correcto. Porque entonces es distinto, o cómo generas una empatía para una persona que tiene una discapacidad intelectual, o que tiene una discapacidad psicosocial, cuáles son los ejemplos que tiene que pasar una persona sin discapacidad para esto.*

*Esto es capacitismo y se reproduce. Y lo peor es que lo vemos en redes sociales y no lo distinguimos ¿por qué? Probablemente por la falta de accesibilidad, porque estamos acostumbrados a ver a personas con discapacidad, lo decía una persona que me antecedió, ¿Dónde vemos personas con discapacidad? En las calles.*

*El único derecho que no nos niegan es el derecho a la tristeza, no somos personas tristes, y otra cosa siempre que se habla de derechos a*



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, REFERENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.**

*personas con discapacidad, trabajo, salud. A ver tenemos vida sexual, nos gusta divertirnos, nos gusta el turismo, hacemos de todo, no somos distintos, nos movemos, percibimos el mundo de manera distinta, entonces ésa es la primera acotación, por eso es importante el lenguaje.*

*Y con la iniciativa del senador Monreal, se me hace muy interesante, porque, con fundamento en el artículo XIX de la Convención podemos encontrar prácticamente 2 derechos, uno es a la vida independiente, y otro es a la inclusión en la sociedad, el primero tiene que ver una dimensión personal, y tiene que ver con un tema que está en discusión, que es el tema de los apoyos.*

*Es un tema que, si no hay presupuesto, desafortunadamente otra vez va a ser un tema que va a ser un tema familiar y un tema que van a seguir cargando las mujeres, y que a nosotros no nos garantiza justamente esa autonomía.*

*Yo quiero hacer una propuesta más acabada, no solamente es con impedir, no. Es también con dar los servicios para vivir una vida independiente. Esto es una función básicamente del Estado.*

*El estado tiene que dotarnos de aquellos elementos necesarios que nos permitan vivir una vida independiente, y sería incluir también en la propuesta de redacción del artículo, el derecho a la inclusión a vivir en la sociedad, porque les comentaba esta segunda parte del derecho implica básicamente el derecho de que tú tengas acceso a todo el diseño universal, o sea, que no lo tengas que estar pidiendo, si no que ya de antemano se esté dando.*

*Y tercero, creo que sí es la oportunidad justamente de que se trabaje un tema más coercitivo. Para nosotros es muy complicado que siempre tengamos que estar exigiendo, ante las Comisiones de derechos humanos o ante las Comisiones de discriminación, un acto que siempre se nos violenta. Entonces nos dejan siempre el cargo de la prueba a las personas con discapacidad, cuando ahí está la falta de accesibilidad en comunicación, la falta de accesibilidad física.*

*Creo que lo que han comentado los que me han antecedido en el uso de la voz es importante, si no nos dan una manera preventiva para que*



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, REFERENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.**

*se estén revisando justamente esas faltas de accesibilidad, siempre nosotros, vamos a seguir metiendo quejas. Yo tengo por ahí diez quejas ante las comisiones que están esperando seis, siete meses y justamente me acaba de llegar una carta porque que me quejé que en un restaurante no había un baño público para personas con discapacidad. ¿Ustedes saben qué denigrante es para mí, estar públicamente teniendo que enseñar mis partes ocultas porque no tienen un baño?, pero la respuesta que me da el gobierno de la Ciudad es un oficio que le mandan a este restaurante, diciéndole, "Oye, yo no sé si sea cierto o no sea cierto que el baño no tenga las condiciones que me dicen, pero te invito a que tengas las condiciones de accesibilidad."*

*No sé si para la Comisión para Prevenir la Discriminación en la Ciudad de México con eso sea suficiente, y si no, otra vez, me voy a tener que buscar otra vía para que realmente se garantice un derecho. Así nos pasa con cada lugar, con cada espacio que necesitamos acceder. Entonces, si es importante establecer un mecanismo en el que no solo la carga siempre deba ser de nosotros luchando por nuestros derechos, sino que exista un mecanismo que, justamente, pueda estar evaluando las políticas de accesibilidad de espacios, ya sea públicos o dónde sea de acceso al público. Muchas gracias.*

**Senadora Kenia López Rabadán:** *A continuación, tenemos la participación de Silvia Lozada Badillo. Ella es presidenta de la Escuela para entrenamiento de perro guía para ciegos I.A.P.*

**Silvia Lozada Badillo:** *Muy bien. Soy una persona ciega que, desde los 3 años de edad, actualmente tengo 60, soy usuaria de perro guía. Desde hace 41 años y actualmente está conmigo mi sexta perra guía. Soy fundadora de la primera escuela de perros guía para ciegos en América Latina. Menciono estos antecedentes, y quisiera, solicitar que, en la iniciativa, se corrija la redacción y se escriba perros de asistencia, que finalmente son aquellos entrenados en instituciones legalmente*



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, REFERENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.**

*constituidas, especializadas y que brindan apoyo individual a personas con discapacidad, o con alguna condición de enfermedad.*

*Creo que todavía tengo un poquito de tiempo. Pues solamente reiterar, los animales, de manera muy general, se podría prestar, por ejemplo, el uso de hasta una serpiente o tarántula, o algún otro animal como el gallo o pato, o ratón, entonces, sí quisiera que se restringiera, solo a perros de asistencia en la iniciativa que se está presentando.*

*Muchísimas gracias y estoy a la orden para cualquier ampliación sobre el tema.*

Estas Comisiones Unidas dispusimos recibir propuestas también de forma escrita, por lo que las personas que desahogaron sus participaciones en esta modalidad fueron:

1. Laura Lizbeth Bermejo Molina, Presidenta de Libre Acceso A.C.
2. María Teresa Fernández Vázquez.

Para efectos de transparencia y máxima publicidad, se transcriben íntegramente los textos recibidos:

- Participación de Laura Lizbeth Bermejo Molina, Presidenta de Libre Acceso A.C.

*"Ciudad de México, a 23 m de marzo del 2023.*

**SENADO DE LA REPUBLICA**

**PRESENTE**

*En atención y seguimiento a la iniciativa que se presentó de reforma al Artículo 9 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, es importante y prioritario que los procesos en los que verse la temática de discapacidad, se realice una efectiva consulta a las personas con discapacidad y en formatos accesibles. No solo que participen unas cuantas personas, debe someterse a una efectiva participación como lo establece el Art.33 de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.*



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, REFERENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.**

*Adicional a ello, la Ley tiene otras áreas de mejora en el tema, que podrían modificar para que la Ley en comento en efecto sea armónica en perspectiva de inclusión y no solo invertir esfuerzos legislativos y de la ciudadanía en un Artículo.*

*En lo particular respecto a la iniciativa, se recomienda también otra redacción que en efecto incluya todos los preceptos que se enuncian en la exposición de motivos, propuesta de redacción que sugerimos:*

*Artículo 9.- ...*

*XXII Quáter. Se acredita como causal de discriminación en razón de discapacidad cuando en el establecimiento mercantil se impida, niegue, restringa, condicionen los servicios, el uso, goce, disfrute en condiciones de accesibilidad, a las personas con discapacidad, ya sea de carácter autónomo o en compañía de animal de asistencia.*

*XXII Quintus. Se acredita como conducta de discriminación por acción u omisión, cuando las instalaciones de uso público y privado, transportes, la información, la tecnología y comunicaciones, no son accesibles a las personas con discapacidad, para garantizar su libre desplazamiento en condiciones de comodidad, seguridad y autonomía. Asimismo cuando en los inmuebles públicos o privados así como en el entorno público no se garantice la movilidad inclusiva.*

*Asimismo establecer una serie de consecuencias y sanciones ante el incumplimiento.*

*Sin otro particular, un cordial saludo.*

*Atentamente*

*Nombre: Laura Lizbeth Bermejo Molina*

*Cargo: Presidenta*

*Institución: Libre Acceso, A.C."*

- Participación de María Teresa Fernández Vázquez.

*"Ciudad de México, a 16 de marzo de 2023.*

*REFERENCIA: CONVOCATORIA A CONSULTA ESTRECHA PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR*



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, REFERENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.

LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

[https://micrositios.senado.gob.mx/convocatorias/derechos\\_humanos/](https://micrositios.senado.gob.mx/convocatorias/derechos_humanos/)

Estimados señores,

Sirva la presente para presentar a ustedes mis comentarios sobre la Convocatoria a Consulta, arriba referida, en dos sentidos, A y B:

A.-

En primer lugar, manifestar MI ACUERDO SOBRE LAS ADICIONES que plantean la Iniciativa y la Minuta con proyecto de decreto para reformar el artículo 9 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, sobre las que, sin embargo, me permito proponer pequeñas modificaciones, como abajo se lee:

"Artículo 9.- Con base en lo establecido en el artículo primero constitucional y el artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley se consideran como discriminación, entre otras:

"I...XXXIV"

A.1. En la Iniciativa con proyecto de decreto: Adición de una nueva fracción XXXIV, que establece como un acto de discriminación: "Restringir o limitar el derecho de las personas con discapacidad a vivir en forma independiente"

Redacción ésta sobre la que me permito proponer las siguientes modificaciones:

XXXIV: Restringir Agregar: ", negar, condicionar" o limitar, Agregar: "directa o indirectamente," el derecho de las personas con discapacidad Agregar: "y de las personas mayores" a vivir en forma independiente.

Lo anterior, habida cuenta de la publicación en el DOF del pasado 10 de enero de 2023, de la aprobación por el Senado de la República de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores que les reconoce ese derecho.

A.2. En la Minuta con proyecto de decreto, Adición de dos nuevas fracciones, con las que estoy totalmente de acuerdo:

- Fracción vigésima segunda quáter: impedir, negar, restringir o condicionar el acceso de las personas con discapacidad Agregar: "y



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, REFERENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.**

*de las personas mayores" a establecimientos públicos con personas o animales de apoyo o asistencia, de conformidad con lo establecido en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; y*

- *Fracción vigésima segunda quintus: obstruir cualquier medida de accesibilidad en el entorno físico, el transporte, la información, tecnología y comunicaciones, en servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público y demás elementos destinados a la accesibilidad y movilidad de las personas con discapacidad Agregar: "y de las personas mayores".*

*Agradeciendo la atención que se sirvan prestar a esta comunicación, Atentamente.*

*Lic. María Teresa Fernández Vázquez"*

**DÉCIMA QUINTA.** El Censo de Población y Vivienda 2020<sup>13</sup> del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, informó que en México 20 millones 838 mil 108 personas (16.5 por ciento de la población total) tiene alguna discapacidad, limitación en su actividad cotidiana o vive con algún problema o condición mental, conforme a la siguiente distribución:

- 47.6 por ciento tiene una discapacidad para caminar, subir o bajar.
- 43.5 por ciento para ver, aún usando lentes.
- 21.9 por ciento para oír, aún usando aparato auditivo.
- 18.9 por ciento para bañarse, vestirse o comer.
- 18.6 por ciento para recordar o concentrarse.
- 15.3 por ciento para hablar o comunicarse.

**DÉCIMA SEXTA.** Datos de la Organización Mundial de la Salud, del año 2020, mencionan que actualmente hay más de mil millones de personas con alguna discapacidad en el mundo, es decir, un 15% de la población mundial y en donde aproximadamente 190 millones de personas requieren frecuentemente servicios de asistencia. Cabe mencionar que este número

---

<sup>13</sup> Censo de Población y Vivienda 2020. Presentación de Resultados, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, México, [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/Censo2020\\_Principales\\_resultados\\_ejecutiva\\_EUM.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/Censo2020_Principales_resultados_ejecutiva_EUM.pdf)



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, REFERENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.**

de personas va en ascenso debido al envejecimiento de la población y al incremento de enfermedades crónicas, sin descartar las secuelas de la pandemia del COVID-19.<sup>14</sup>

**DÉCIMA SÉPTIMA.** La Encuesta Nacional Sobre Discriminación (ENADIS) 2017 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) señala que:

- *20.2% de la población de 18 años y más declaró haber sido discriminada en el último año (por sexo no hay diferencia significativa: 20.1% mujeres y 20.2% hombres.*
- *Los 5 estados con mayor discriminación son: Puebla, Colima, Guerrero, Oaxaca y Morelos (los motivos o rasgos de discriminación captados fueron el tono de piel, manera de hablar, peso o estatura, forma de vestir o arreglo personal, clase social, lugar donde vive, creencias religiosas, sexo, edad y orientación sexual).*
- *86.4% de personas con alguna discapacidad se enfrentó con alguna barrera de accesibilidad cuando buscó información sobre algún trámite, servicio o programa gubernamental.*

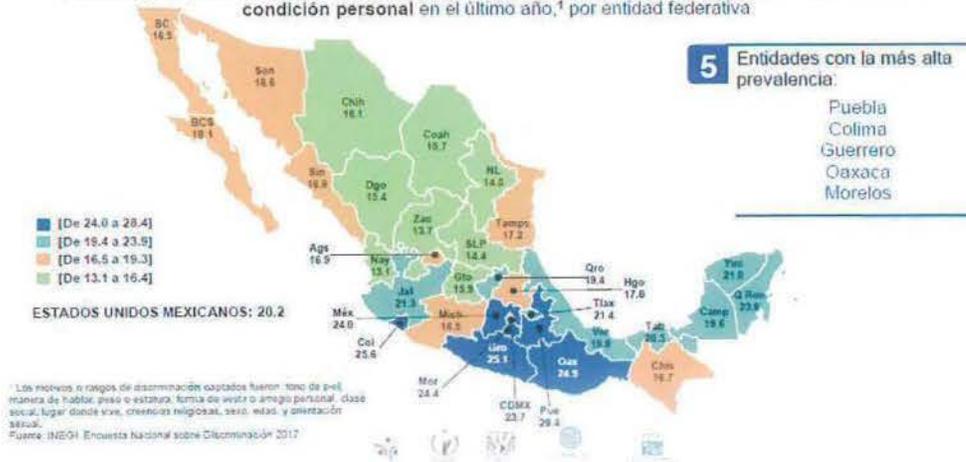
---

<sup>14</sup> INEGI, *Discapacidad*, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, México, 2020, <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/discapacidad.aspx#:~:text=Seg%C3%BAn%20la%20Organizaci%C3%B3n%20Mundial%20de,con%20frecuencia%20servicios%20de%20asistencia>

## CONAPRED, CUADRO PREVALENCIA DE DISCRIMINACIÓN, ENADIS 2017<sup>15</sup>

### Prevalencia de la discriminación

Porcentaje de población de 18 años y más que declaró haber sido discriminada por algún motivo o condición personal en el último año,<sup>1</sup> por entidad federativa.



**DÉCIMA OCTAVA.** En consecuencia y toda vez que la Minuta coadyuva con el compromiso de mejorar los instrumentos existentes para cumplir con los mandatos constitucionales y los compromisos internacionales se considera oportuna su aprobación.

A continuación, se muestra un cuadro comparativo del texto vigente de la Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación y el texto aprobado en la Minuta:

### LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

Texto vigente	Propuesta de la Minuta
<p><b>Artículo 9.-</b> Con base en lo establecido en el artículo primero constitucional y el artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley se consideran como discriminación, entre otras:</p>	<p><b>Artículo 9.-</b> ...</p>

<sup>15</sup> Encuesta Nacional de Discriminación 2017, CNDH, UNAM, CONACYT, INEGI, México, 2017, [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadis/2017/doc/enadis2017\\_resultados.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadis/2017/doc/enadis2017_resultados.pdf)





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, REFERENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.

**Artículo 9.- ...**

**I. a XXII Ter. ...**

*XXII Quáter. Impedir, negar, restringir o condicionar el acceso de las personas con discapacidad a establecimientos públicos con personas o animales de apoyo o asistencia, de conformidad con lo establecido en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad;*

*XXII Quintus. Obstruir cualquier medida de accesibilidad en el entorno físico, el transporte, la información, tecnología y comunicaciones, en servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público y demás elementos destinados a la accesibilidad y movilidad de las personas con discapacidad;*

**XXIII. a XXXV. ...**

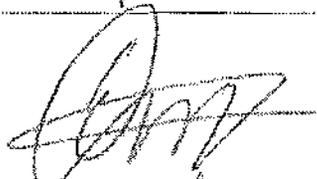
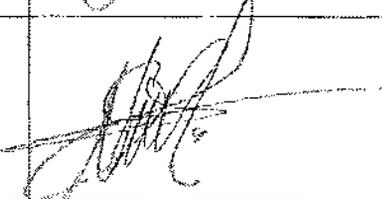
#### **Transitorio**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Senado de la República, 18 de abril de 2023

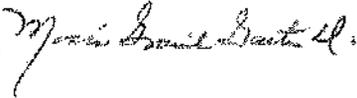
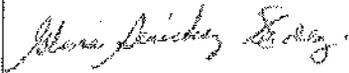


LISTA DE ASISTENCIA  
18 de abril de 2023

	INTEGRANTE	FIRMA
	Sen. Kenia López Rabadán Presidenta	
	Sen. Emilio Álvarez Icaza Longoria Secretario	
	Sen. Nestora Salgado García Secretaria	
	Sen. Claudia Edith Anaya Mota Integrante	
	Sen. Sylvana Beltrones Sánchez Integrante	
	Sen. José Alfredo Botello Montes Integrante	
	Sen. Gina Andrea Cruz Blackledge Integrante	



LISTA DE ASISTENCIA  
18 de abril de 2023

	Sen. Raúl de Jesús Elenes Angulo Integrante	
	Sen. María Graciela Gaitán Díaz Integrante	
	Sen. Citlalli Hernández Mora Integrante	
	Sen. Martha Lucía Micher Camarena Integrante	
	Sen. Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo Integrante	
	Sen. Gloria Sánchez Hernández Integrante	
	Sen. Antares Guadalupe Vázquez Alatorre Integrante	



**Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de  
Estudios Legislativos, Segunda**  
18 de abril de 2023

REUNIÓN DE COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CELEBRADA EL 18 DE ABRIL DE 2023 A LAS 09:00 HORAS, EN MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, ES DECIR, EN LA SALA 7 DE PLANTA BAJA DEL EDIFICIO HEMICICLO Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL "CISCO WEBEX MEETINGS".

**ASISTENCIA**



**SEN. CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA**

INTEGRANTE

**FIRMA**



**Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de  
Estudios Legislativos, Segunda**  
18 de abril de 2023

REUNIÓN DE COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CELEBRADA EL 18 DE ABRIL DE 2023 A LAS 09:00 HORAS, EN MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, ES DECIR, EN LA SALA 7 DE PLANTA BAJA DEL EDIFICIO HEMICICLO Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL "CISCO WEBEX MEETINGS".

**ASISTENCIA**

**FIRMA**



**SEN. SYLVANA BELTRONES SÁNCHEZ**

INTEGRANTE



**Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de  
Estudios Legislativos, Segunda**  
18 de abril de 2023

REUNIÓN DE COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CELEBRADA EL 18 DE ABRIL DE 2023 A LAS 09:00 HORAS, EN MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, ES DECIR, EN LA SALA 7 DE PLANTA BAJA DEL EDIFICIO HEMICICLO Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL "CISCO WEBEX MEETINGS".

**ASISTENCIA**



**SEN. NANCY GUADALUPE SÁNCHEZ  
ARREDONDO**

INTEGRANTE

**FIRMA**



**Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Estudios Legislativos, Segunda**

18 de abril de 2023

REUNIÓN DE COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CELEBRADA EL 18 DE ABRIL DE 2023 A LAS 09:00 HORAS, EN MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, ES DECIR, EN LA SALA 7 DE PLANTA BAJA DEL EDIFICIO HEMICICLO Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL "CISCO WEBEX MEETINGS".



**SEN. KENIA LÓPEZ RABADÁN**

PRESIDENTA

**PUNTO 3a) DEL ORDEN DEL DÍA**

REGISTRO DE VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVAS, SEGUNDA, REFERENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.

**SENTIDO DE LA VOTACIÓN**

**A FAVOR**

**EN CONTRA**

**ABSTENCION**

---

---



## Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Estudios Legislativos, Segunda

18 de abril de 2023

REUNIÓN DE COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CELEBRADA EL 18 DE ABRIL DE 2023 A LAS 09:00 HORAS, EN MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, ES DECIR, EN LA SALA 7 DE PLANTA BAJA DEL EDIFICIO HEMICICLO Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL "CISCO WEBEX MEETINGS".



**SEN. EMILIO ÁLVAREZ ICAZA  
LONGORIA**

SECRETARIO

### **PUNTO 3a) DEL ORDEN DEL DÍA**

REGISTRO DE VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVAS, SEGUNDA, REFERENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.

### **SENTIDO DE LA VOTACIÓN**

**A FAVOR**

**EN CONTRA**

**ABSTENCION**

---

---



**Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de  
Estudios Legislativos, Segunda**  
18 de abril de 2023

REUNIÓN DE COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CELEBRADA EL 18 DE ABRIL DE 2023 A LAS 09:00 HORAS, EN MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, ES DECIR, EN LA SALA 7 DE PLANTA BAJA DEL EDIFICIO HEMICICLO Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL "CISCO WEBEX MEETINGS".



**SEN. NESTORA SALGADO GARCÍA**

SECRETARIA

**PUNTO 3a) DEL ORDEN DEL DÍA**

REGISTRO DE VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVAS, SEGUNDA, REFERENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.

**SENTIDO DE LA VOTACIÓN**

**A FAVOR**

**EN CONTRA**

**ABSTENCION**

---

---



**Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Estudios Legislativos, Segunda**

18 de abril de 2023

REUNIÓN DE COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CELEBRADA EL 18 DE ABRIL DE 2023 A LAS 09:00 HORAS, EN MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, ES DECIR, EN LA SALA 7 DE PLANTA BAJA DEL EDIFICIO HEMICICLO Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL "CISCO WEBEX MEETINGS".

**ASISTENCIA**



**SEN. CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA**

INTEGRANTE

**FIRMA**

**PUNTO 3a) DEL ORDEN DEL DÍA**

REGISTRO DE VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVAS, SEGUNDA, REFERENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.

**SENTIDO DE LA VOTACIÓN**

**A FAVOR**

**EN CONTRA**

**ABSTENCION**



**Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Estudios Legislativos, Segunda**  
18 de abril de 2023

REUNIÓN DE COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CELEBRADA EL 18 DE ABRIL DE 2023 A LAS 09:00 HORAS, EN MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, ES DECIR, EN LA SALA 7 DE PLANTA BAJA DEL EDIFICIO HEMICICLO Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL "CISCO WEBEX MEETINGS".

**ASISTENCIA**

**FIRMA**



**SEN. SYLVANA BELTRONES SÁNCHEZ**

INTEGRANTE

**PUNTO 3a) DEL ORDEN DEL DÍA**

REGISTRO DE VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVAS, SEGUNDA, REFERENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.

**SENTIDO DE LA VOTACIÓN**

**A FAVOR**

**EN CONTRA**

**ABSTENCION**

---

---



**Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Estudios Legislativos, Segunda**

18 de abril de 2023

REUNIÓN DE COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CELEBRADA EL 18 DE ABRIL DE 2023 A LAS 09:00 HORAS, EN MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, ES DECIR, EN LA SALA 7 DE PLANTA BAJA DEL EDIFICIO HEMICICLO Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL "CISCO WEBEX MEETINGS".



**SEN. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES**

INTEGRANTE

**PUNTO 3a) DEL ORDEN DEL DÍA**

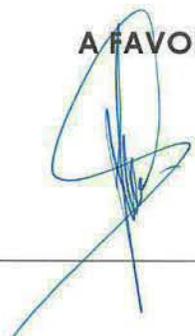
REGISTRO DE VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVAS, SEGUNDA, REFERENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.

**SENTIDO DE LA VOTACIÓN**

**A FAVOR**

**EN CONTRA**

**ABSTENCION**

  
\_\_\_\_\_



**Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Estudios Legislativos, Segunda**

18 de abril de 2023

REUNIÓN DE COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CELEBRADA EL 18 DE ABRIL DE 2023 A LAS 09:00 HORAS, EN MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, ES DECIR, EN LA SALA 7 DE PLANTA BAJA DEL EDIFICIO HEMICICLO Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL "CISCO WEBEX MEETINGS".



**SEN. GINA ANDREA CRUZ BLACKLEDGE**

INTEGRANTE

**PUNTO 3a) DEL ORDEN DEL DÍA**

REGISTRO DE VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVAS, SEGUNDA, REFERENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.

**SENTIDO DE LA VOTACIÓN**

**A FAVOR**

**EN CONTRA**

**ABSTENCION**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Estudios Legislativos, Segunda**  
18 de abril de 2023

REUNIÓN DE COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CELEBRADA EL 18 DE ABRIL DE 2023 A LAS 09:00 HORAS, EN MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, ES DECIR, EN LA SALA 7 DE PLANTA BAJA DEL EDIFICIO HEMICICLO Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL "CISCO WEBEX MEETINGS".



**SEN. ANTARES GUADALUPE VÁZQUEZ  
ALATORRE**

INTEGRANTE

**PUNTO 3a) DEL ORDEN DEL DÍA**

REGISTRO DE VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVAS, SEGUNDA, REFERENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.

**SENTIDO DE LA VOTACIÓN**

**A FAVOR**

**EN CONTRA**

**ABSTENCION**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de  
Estudios Legislativos, Segunda**  
18 de abril de 2023

REUNIÓN DE COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CELEBRADA EL 18 DE ABRIL DE 2023 A LAS 09:00 HORAS, EN MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, ES DECIR, EN LA SALA 7 DE PLANTA BAJA DEL EDIFICIO HEMICICLO Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL "CISCO WEBEX MEETINGS".



**SEN. MARTHA LUCÍA MICHER  
CAMARENA**

INTEGRANTE

**PUNTO 3a) DEL ORDEN DEL DÍA**

REGISTRO DE VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVAS, SEGUNDA, REFERENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.

**SENTIDO DE LA VOTACIÓN**

**A FAVOR**

**EN CONTRA**

**ABSTENCION**

---

---



**Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Estudios Legislativos, Segunda**

18 de abril de 2023

REUNIÓN DE COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CELEBRADA EL 18 DE ABRIL DE 2023 A LAS 09:00 HORAS, EN MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, ES DECIR, EN LA SALA 7 DE PLANTA BAJA DEL EDIFICIO HEMICICLO Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL "CISCO WEBEX MEETINGS".

**ASISTENCIA**



**SEN. NANCY GUADALUPE SÁNCHEZ  
ARREDONDO**

INTEGRANTE

**FIRMA**

**PUNTO 3a) DEL ORDEN DEL DÍA**

REGISTRO DE VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVAS, SEGUNDA, REFERENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.

**SENTIDO DE LA VOTACIÓN**

**A FAVOR**

**EN CONTRA**

**ABSTENCION**



**Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de  
Estudios Legislativos, Segunda**

18 de abril de 2023

REUNIÓN DE COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CELEBRADA EL 18 DE ABRIL DE 2023 A LAS 09:00 HORAS, EN MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, ES DECIR, EN LA SALA 7 DE PLANTA BAJA DEL EDIFICIO HEMICICLO Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL "CISCO WEBEX MEETINGS".



**SEN. GLORIA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**

INTEGRANTE

**PUNTO 3a) DEL ORDEN DEL DÍA**

REGISTRO DE VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVAS, SEGUNDA, REFERENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.

**SENTIDO DE LA VOTACIÓN**

**A FAVOR**

**EN CONTRA**

**ABSTENCION**

*Gloria Sánchez Hernández*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Estudios Legislativos, Segunda**

18 de abril de 2023

REUNIÓN DE COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CELEBRADA EL 18 DE ABRIL DE 2023 A LAS 09:00 HORAS, EN MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, ES DECIR, EN LA SALA 7 DE PLANTA BAJA DEL EDIFICIO HEMICICLO Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL "CISCO WEBEX MEETINGS".



**SEN. MARÍA GRACIELA GAITÁN DÍAZ**

INTEGRANTE

**PUNTO 3a) DEL ORDEN DEL DÍA**

REGISTRO DE VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVAS, SEGUNDA, REFERENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.

**SENTIDO DE LA VOTACIÓN**

**A FAVOR**

**EN CONTRA**

**ABSTENCION**

*María Graciela Gaitán Díaz*

\_\_\_\_\_

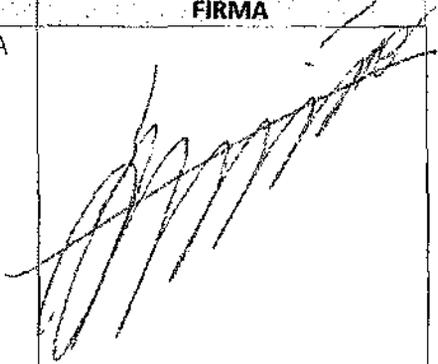
\_\_\_\_\_



## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

### LISTA DE ASISTENCIA

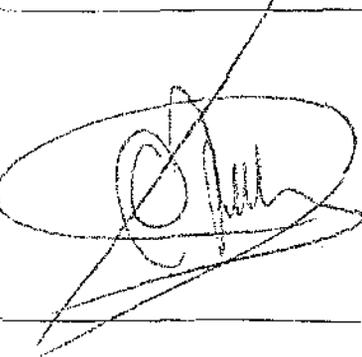
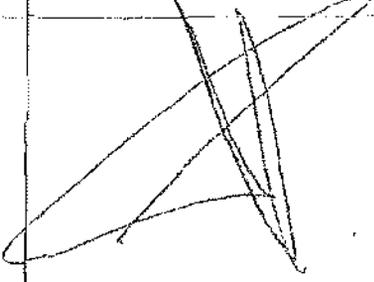
REUNIÓN DE LA COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, MARTES 18 DE ABRIL DE 2023, A LAS 09:00 HORAS. LUGAR: SALA 7 PLANTA BAJA DEL HEMICICLO, DE ESTE RECINTO LEGISLATIVO Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL CISCO WEBEX MEETINGS.

No.	NOMBRE	FIRMA
1	 SEN. RAFAEL ESPINO DE LA PEÑA PRESIDENTE	
2	 SEN. NADIA NAVARRO ACEVEDO SECRETARIA	
3	 SEN. JOSÉ NARRO CÉSPEDES SECRETARIO	
4	 SEN. JOSÉ ANTONIO CRUZ ÁLVAREZ LIMA INTEGRANTE	



# COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

## LISTA DE ASISTENCIA

No.		NOMBRE	FIRMA
5		SEN. ELÍ CÉSAR EDUARDO CERVANTES ROJAS INTEGRANTE	
6		SEN. MARÍA MERCED GONZÁLEZ GONZÁLEZ INTEGRANTE	
7		SEN. J. FÉLIX SALGADO MACEDONIO INTEGRANTE	
8		SEN. NANCY GUADALUPE SÁNCHEZ ARREDONDO INTEGRANTE	
9		SEN. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES INTEGRANTE	



## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

### LISTA DE ASISTENCIA

No.		NOMBRE	FIRMA
10		SEN. CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS INTEGRANTE	
11		SEN. NOÉ CASTAÑÓN INTEGRANTE	
12		SEN. RAÚL BOLAÑOS CACHO-CUÉ INTEGRANTE	
13		SEN. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA INTEGRANTE	



**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS,  
SEGUNDA**

**REUNIÓN DE LA COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS; Y DE ESTUDIOS  
LEGISLATIVOS, SEGUNDA, MARTES 18 DE ABRIL DE 2023, A LAS 09:30 HORAS. LUGAR: SALA 7  
PLANTA BAJA DEL HEMICICLO, DE ESTE RECINTO LEGISLATIVO Y A TRAVÉS DE LA  
PLATAFORMA DIGITAL CISCO WEBEX MEETINGS.**

**LISTA DE ASISTENCIA**



SEN. JOSÉ NARRO CESPEDES

**INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'J' and 'N' followed by a vertical line.

FIRMA



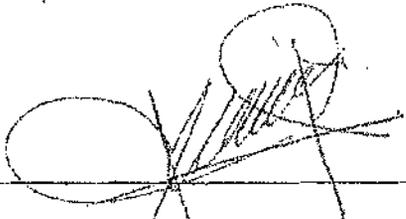
**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS,  
SEGUNDA**

**REUNIÓN DE LA COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS; Y DE ESTUDIOS  
LEGISLATIVOS, SEGUNDA, MARTES 18 DE ABRIL DE 2023, A LAS 09:30 HORAS. LUGAR:  
SALA 7 PLANTA BAJA DEL HEMICICLO, DE ESTE RECINTO LEGISLATIVO Y A TRAVÉS DE LA  
PLATAFORMA DIGITAL CISCO WEBEX MEETINGS.**

**LISTA DE ASISTENCIA**



**SEN. NADIA NAVARRO ACEVEDO  
SECRETARIA DE LA COMISIÓN**

  
**FIRMA**



**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS,  
SEGUNDA**

**REUNIÓN DE LA COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS; Y DE ESTUDIOS  
LEGISLATIVOS, SEGUNDA, MARTES 18 DE ABRIL DE 2023, A LAS 09:30 HORAS. LUGAR:  
SALA 7 PLANTA BAJA DEL HEMICICLO, DE ESTE RECINTO LEGISLATIVO Y A TRAVÉS DE LA  
PLATAFORMA DIGITAL CISCO WEBEX MEETINGS.**

**LISTA DE ASISTENCIA**



**SEN. MARÍA MERCED GONZÁLEZ GONZÁLEZ**

**INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

---

**FIRMA**



**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS,  
SEGUNDA**

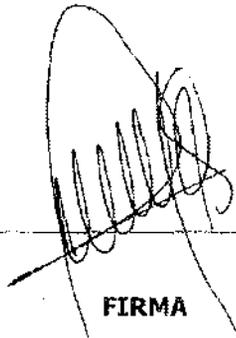
**REUNIÓN DE LA COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS; Y DE ESTUDIOS  
LEGISLATIVOS, SEGUNDA, MARTES 18 DE ABRIL DE 2023, A LAS 09:30 HORAS. LUGAR:  
SALA 7 PLANTA BAJA DEL HEMICICLO, DE ESTE RECINTO LEGISLATIVO Y A TRAVÉS DE LA  
PLATAFORMA DIGITAL CISCO WEBEX MEETINGS.**

**LISTA DE ASISTENCIA**



**SEN. NANCY GUADALUPE SÁNCHEZ ARREDONDO**

**INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**



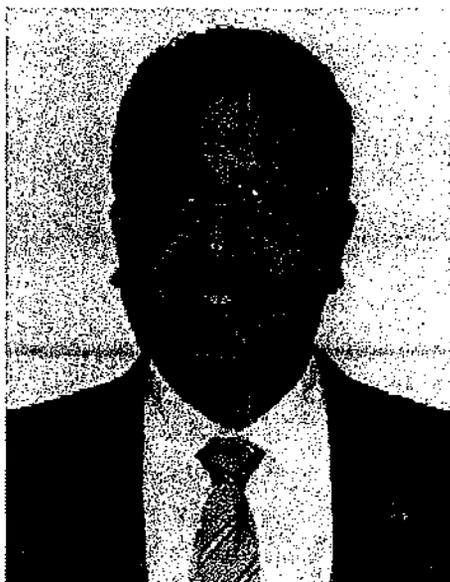
**FIRMA**



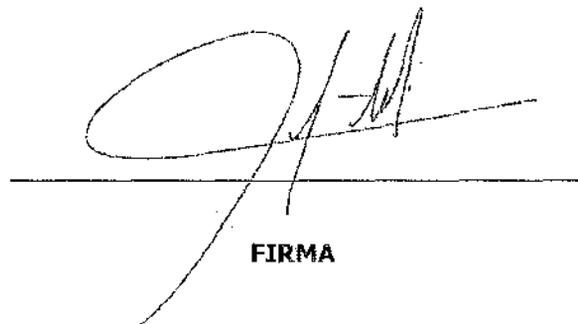
**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS,  
SEGUNDA**

**REUNIÓN DE LA COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS; Y DE ESTUDIOS  
LEGISLATIVOS, SEGUNDA, MARTES 18 DE ABRIL DE 2023, A LAS 09:30 HORAS. LUGAR:  
SALA 7 PLANTA BAJA DEL HEMICICLO, DE ESTE RECINTO LEGISLATIVO Y A TRAVÉS DE LA  
PLATAFORMA DIGITAL CISCO WEBEX MEETINGS.**

**LISTA DE ASISTENCIA**



**SEN. NOE CASTAÑON  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**



**FIRMA**



**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS,  
SEGUNDA**

**REUNIÓN DE LA COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS; Y DE ESTUDIOS  
LEGISLATIVOS, SEGUNDA, MARTES 18 DE ABRIL DE 2023, A LAS 09:30 HORAS. LUGAR: SALA 7  
PLANTA BAJA DEL HEMICICLO, DE ESTE RECINTO LEGISLATIVO Y A TRAVÉS DE LA  
PLATAFORMA DIGITAL CISCO WEBEX MEETINGS.**

**LISTA DE ASISTENCIA**



**SEN. CLAUDIA RUÍZ MASSIEU  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

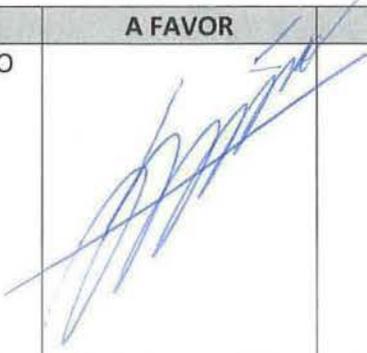
**FIRMA**

## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

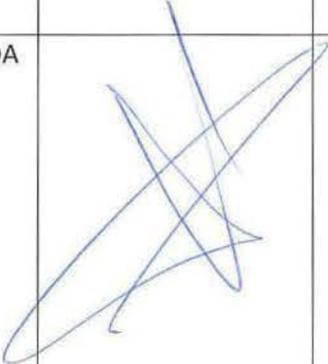
### CÉDULA DE VOTACIÓN

**REUNIÓN DE LA COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, MARTES 18 DE ABRIL DE 2023, A LAS 09:00 HORAS. LUGAR: SALA 7 PLANTA BAJA DEL HEMICICLO, DE ESTE RECINTO LEGISLATIVO Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL CISCO WEBEX MEETINGS.**

A) DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, REFERENTE A LA **MINUTA** CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.

No.		NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1		SEN. RAFAEL ESPINO DE LA PEÑA PRESIDENTE			
2		SEN. JOSÉ NARRO CÉSPEDES SECRETARIO			
3		SEN. NADIA NAVARRO ACEVEDO SECRETARIA			
4		SEN. JOSÉ ANTONIO CRUZ ÁLVAREZ LIMA INTEGRANTE			

### CÉDULA DE VOTACIÓN

No.		NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
5		SEN. ELÍ CÉSAR EDUARDO CERVANTES ROJAS INTEGRANTE			
6		SEN. MARÍA MERCED GONZÁLEZ GONZÁLEZ INTEGRANTE			
7		SEN. J. FÉLIX SALGADO MACEDONIO INTEGRANTE			
8		SEN. NANCY GUADALUPE SÁNCHEZ ARREDONDO INTEGRANTE			
9.		SEN. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES INTEGRANTE			



## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

### CÉDULA DE VOTACIÓN

No.		NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
10		SEN. CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS INTEGRANTE			
11		SEN. NOÉ CASTAÑÓN INTEGRANTE			
12		SEN. RAÚL BOLAÑOS CACHO-CUÉ INTEGRANTE			
13		SEN. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA INTEGRANTE			



**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS,  
SEGUNDA**

**REUNIÓN DE LA COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, MARTES 18 DE ABRIL DE 2023, A LAS 09:30 HORAS. LUGAR: SALA 7 PLANTA BAJA DEL HEMICICLO, DE ESTE RECINTO LEGISLATIVO Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL CISCO WEBEX MEETINGS.**

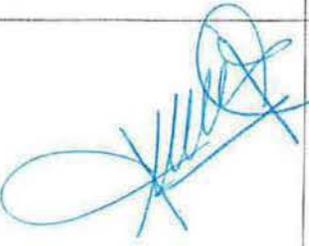
- A) DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, REFERENTE A LA **MINUTA** CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.

**CÉDULA DE VOTACIÓN**



SEN. NADIA NAVARRO ACEVEDO

**SECRETARIA DE LA COMISIÓN**

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
		



**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS,  
SEGUNDA**

**REUNIÓN DE LA COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, MARTES 18 DE ABRIL DE 2023, A LAS 09:30 HORAS. LUGAR: SALA 7 PLANTA BAJA DEL HEMICICLO, DE ESTE RECINTO LEGISLATIVO Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL CISCO WEBEX MEETINGS.**

- A) DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, REFERENTE A LA **MINUTA** CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.

**CÉDULA DE VOTACIÓN**



SEN. JOSÉ NARRO CESPEDES

**INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
		



**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS,  
SEGUNDA**

**REUNIÓN DE LA COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, MARTES 18 DE ABRIL DE 2023, A LAS 09:30 HORAS. LUGAR: SALA 7 PLANTA BAJA DEL HEMICICLO, DE ESTE RECINTO LEGISLATIVO Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL CISCO WEBEX MEETINGS.**

- A) DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, REFERENTE A LA **MINUTA** CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.



SEN. MARÍA MERCED GONZÁLEZ GONZÁLEZ

**INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
		



**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS,  
SEGUNDA**

**REUNIÓN DE LA COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, MARTES 18 DE ABRIL DE 2023, A LAS 09:30 HORAS. LUGAR: SALA 7 PLANTA BAJA DEL HEMICICLO, DE ESTE RECINTO LEGISLATIVO Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL CISCO WEBEX MEETINGS.**

- A) DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, REFERENTE A LA **MINUTA** CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.

**CÉDULA DE VOTACIÓN**



SEN. NANCY GUADALUPE SÁNCHEZ ARREDONDO

**INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
		



**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS,  
SEGUNDA**

**REUNIÓN DE LA COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, MARTES 18 DE ABRIL DE 2023, A LAS 09:30 HORAS. LUGAR: SALA 7 PLANTA BAJA DEL HEMICICLO, DE ESTE RECINTO LEGISLATIVO Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL CISCO WEBEX MEETINGS.**

- A) DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, REFERENTE A LA **MINUTA** CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.

**CÉDULA DE VOTACIÓN**



SEN. NOE CASTAÑÓN

**INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
		



**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS,  
SEGUNDA**

**REUNIÓN DE LA COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, MARTES 18 DE ABRIL DE 2023, A LAS 09:30 HORAS. LUGAR: SALA 7 PLANTA BAJA DEL HEMICICLO, DE ESTE RECINTO LEGISLATIVO Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL CISCO WEBEX MEETINGS.**

- A) DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, REFERENTE A LA **MINUTA** CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.

**CÉDULA DE VOTACIÓN**



SEN. CLAUDIA RUÍZ MASSIEU

**INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
		